



Política de Suspensión, Exclusión y Baja en Otras Circunstancias

**ESPAÑA
2024**



**COLEGIO
INTERNACIONAL
MERES**



COGNITA

An inspiring world of education

Política de suspensión, exclusión y baja en otras circunstancias

1 Introducción

1.1. Esta política describe el uso de la suspensión, expulsión o baja en otras circunstancias como pasos que puede aplicar el/la Director/a del colegio. El objetivo de esta política es garantizar la imparcialidad y la justicia natural de procedimiento, y promover la cooperación entre el colegio y las familias cuando sea necesario considerar estos pasos.

1.2 El empeño de mantener un alto estándar se basa en los siguientes principios:

- El respeto mutuo como fundamento
- El fomento del comportamiento positivo
- La coherencia y la imparcialidad
- Afirmación del valor del individuo, aunque se reconozca que algunos comportamientos son inadecuados.

Estos principios están respaldados por un sistema de recompensas y, cuando sea necesario, por la aplicación de sanciones apropiadas, las más graves de las cuales se describen abajo y las cuáles el colegio se compromete a aplicar de manera justa, coherente y no discriminatoria.

1.3 Esta política debe leerse junto con el Contrato Parental, la Política de Comportamiento del colegio, la Política Anti-Acoso, la Política de Protección Integral del Menor y la Política de Drogas y Alcohol.

1.4 A efectos de la presente política, por "días laborables" se entienden los días laborables (de lunes a viernes) durante el periodo lectivo, excluidos los días festivos locales, regionales y/o nacionales y el periodo de descanso, de acuerdo con el calendario publicado por el colegio.

1.5 A efectos de esta política, "padre, madre o familia" incluye a uno o ambos progenitores, o a un tutor legal.

2 Aplicación de esta política

2.1 La política aplica a todos/as los/las alumnos/as y a todas las familias en el colegio. Esta política no cubre los casos en los cuáles un/a alumno/a debe darse de baja debido a una enfermedad, al impago de las tasas, una baja voluntaria decidida por la familia, o si el/la alumno/a tiene que marcharse porque el colegio no puede atender de manera satisfactoria sus necesidades educativas especiales.

3 Suspensión, Expulsión o Baja en otras Circunstancias

3.1 El/la Director/a puede imponer las siguientes medidas:

- **Suspensión** (Expulsión Temporal o de Duración Determinada) – cuando se envía a un/a alumno/a a casa durante un periodo limitado como medida disciplinaria, o para que se pueda realizar una investigación sobre una alegación de mal comportamiento grave o durante la revisión de una decisión de expulsar o dar de baja al/a la alumno/a en otras circunstancias.
- **Expulsión** (Exclusión permanente) – cuando un/a alumno/a abandona el colegio de forma permanente.

Política de suspensión, exclusión y baja en otras circunstancias

- **Baja en Otras Circunstancias** – cuando el colegio pide a la familia retirar al/a la alumno/a del colegio de forma permanente.

El colegio también podrá contar con un sistema de expulsión interna. Aunque pueda parecer lo contrario, la expulsión interna no está registrada como una expulsión formal, ya que no se envía al/a la alumno/a a casa. La expulsión interna es una sanción que tiene en cuenta aquellos/as alumnos/as que han sido expulsados/as de una clase con poco preaviso debido al mal comportamiento con el fin de que el resto del alumnado no vea interrumpido su aprendizaje. El/la alumno/a será supervisado/a por personal del colegio.

Suspensión (expulsión temporal o de duración determinada)

- 3.2 Los/las alumnos/as pueden ser suspendidos/as del colegio como sanción disciplinaria por infracciones disciplinarias graves, pero no lo suficientemente graves como para justificar la expulsión permanente. La suspensión también puede aplicarse cuando el/la alumno/a ha cometido una serie de faltas menos graves, por ejemplo, cuando la repetición de estas faltas indica la falta de voluntad del/de la alumno/a para ajustarse a un patrón de comportamiento aceptable.
- 3.3 También se podrá suspender a un/a alumno/a como acto neutro en espera del resultado de una investigación disciplinaria.
- 3.4 Un/a alumno/a será suspendido/a del colegio en espera del resultado de la revisión de una decisión de expulsión o de requerimiento de salida de la escuela.
- 3.5 Durante cualquier periodo de suspensión, el/la alumno/a permanecerá fuera del colegio y no tendrá derecho a entrar en las instalaciones ni a asistir a visitas educativas del colegio durante ese tiempo sin permiso del/de la Director/a. Esto también se aplica en relación con los exámenes externos y, en determinadas circunstancias, puede ser necesario tomar medidas para que el/la alumno/a realice sus exámenes aislado/a o en otro lugar.

Expulsión (exclusión permanente)

- 3.6 Se puede expulsar a un/a alumno/a del colegio en el caso de que el/la alumno/a haya cometido una falta de disciplina muy grave o un delito grave. Esto podría ser un incidente aislado o una serie de incidentes, incluyendo una serie de faltas menores. La decisión del/de la Director/a de expulsar un/a alumno/a está sujeto a revisión, si así lo pide la familia. Véase abajo.
- 3.7 Se publica una relación de comportamientos indicativos abajo. El listado no es exhaustivo. La expulsión se reserva para las faltas más graves.

Baja en Otras Circunstancias

- 3.8 Puede darse el caso que se le requiere a una familia retirar a su hijo/a del colegio de forma permanente si, tras consultas con la familia, (y si es apropiado, con el/la alumno/a), el/la Director/a considera que:

Política de suspensión, exclusión y baja en otras circunstancias

- El/la alumno/a ha cometido una falta o faltas de las normativas del colegio y la salida del/de la alumno/a es la sanción apropiada; o
- Debido a la conducta, comportamiento o progreso del/de la alumno/a, no está dispuesto/a a o no es capaz de beneficiarse suficientemente de las oportunidades educativas y/o vida escolar que ofrece el colegio, o
- La familia ha tenido un comportamiento no razonable con el colegio, su personal o cualquier miembro de la comunidad escolar.

3.9 El colegio se reserva el derecho de imponer sanciones si el comportamiento de la familia no merece la retirada del/de la alumno/a, pero podría incluir restricciones de acceso al colegio; a eventos en el colegio; a comunicaciones con el colegio o la imposición de un aviso, incluyendo un aviso por escrito.

3.10 La decisión de la Dirección del colegio de pedir la salida de un/a alumno/a está sujeta a revisión, si así lo pide la familia. Véase abajo.

4 Ejemplos de comportamiento de un/a alumno/a que pueden resultar en la aplicación de las medidas descritas

4.1 Es una lista no exhaustiva del tipo de comportamiento que puede resultar en expulsión o baja.

- Infracción de Normativa de funcionamiento y organización interna en su apartado de Conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Comportamiento disruptivo persistente
- Actitudes o comportamientos persistentes que son incompatibles con los valores del colegio
- Cometer un delito como, por ejemplo, pero no limitado a, robo o chantaje
- Violencia física, comportamiento amenazador, altercados
- Consumo de drogas (incluyendo el alcohol, tabaco o vapeado) (Véase Política de Drogas y Alcohol)
- Suministro, posesión o uso de ciertas drogas (incluyendo alcohol, vapeadores y tabaco) y disolventes o sustancias parecidas (Véase Política de Drogas y Alcohol)
- Intimidación, acoso incluyendo ciberacoso (Véase Política Anti-Acoso)
- Mala conducta de naturaleza sexual, incluyendo el acoso sexual o violencia sexual, incluyendo online, suministro y posesión de imágenes indecentes o pornografía
- Uso inapropiado de las redes sociales y/o de la tecnología,
- Posesión o uso de armas de fuego no autorizadas u otras armas
- Daños a la propiedad, vandalismo y piratería informática
- Acusaciones maliciosas contra un miembro del personal
- Conducta discriminatoria o uso de un lenguaje discriminatorio (incluyendo abuso sexistas, racista, homófobo, transfobo)
- Engaño y plagio
- Otras conductas impropias graves hacia algún miembro de la comunidad escolar, que supongan un desprestigio para el colegio (episodios aislados o continuados), tanto si se producen dentro como fuera de las instalaciones del colegio, incluidos, por ejemplo, en las redes sociales o cualquier otro medio, como la publicación o participación en la publicación de artículos difamatorios en la prensa.

5 Ejemplos de comportamientos de un adulto que pueden resultar en la aplicación de las medidas descritas

5.1 Es una lista no exhaustiva del tipo de comportamiento que puede resultar en expulsión o baja.

- Infracción del contrato parental firmado con el colegio
- Molestias graves o recurrentes en las instalaciones del colegio
- Un comportamiento inapropiado o agresivo hacia el personal (incluye, pero no se limita al uso de las redes sociales o a la comunicación electrónica)
- Desprestigio al colegio o a miembros de la comunidad escolar usando, entre otros, las redes sociales, comunicaciones electrónicas o cualquier otro medio de comunicación u otro medio como la publicación o la participación en la publicación de artículos de prensa difamatorios.
- Faltas de respeto hacia los principios del colegio.
- Impago de la cuota mensual o retraso considerable en el pago de las mensualidades (véase documento de obligación financiera)
- Comunicarse con el colegio en persona o por escrito (directa o indirectamente), de una manera que se considere voluminosa, y/o implacable, y/o conflictiva, y/o irrazonable y/o agresiva;
- Comportarse de forma que afecte negativamente (o pueda afectar negativamente) al bienestar de uno o varios miembros de la comunidad escolar.

6 Procedimiento – Suspensión (exclusión de duración determinada)

6.1 Esta sección no aplica a las suspensiones pendientes del resultado de una investigación o pendiente de una revisión de una decisión de expulsar o de baja en otras circunstancias

6.2 Solo el/la Director/a (o un miembro del personal en su nombre) puede suspender temporalmente a un/a alumno/a.

6.3 Antes de tomar la decisión de suspender temporalmente a un/a alumno/a, el/la Director/a debe asegurarse de que se haya llevado a cabo una investigación proporcionada y adecuada sobre el supuesto incidente. Las conclusiones de hecho se basarán en el equilibrio de probabilidades.

6.4 Una vez tomada la decisión de expulsar temporalmente a un/a alumno/a, el/la Director/a debe informar a la familia tan pronto sea práctico.

6.5 El/la Director/a también confirmará la suspensión por escrito, y explicará claramente los motivos, así como su duración. Las causas pueden incluir un período de prueba para el/la alumno/a, y otorgar un tiempo para realizar una investigación completa del asunto, si fuera necesario en las circunstancias.

Política de suspensión, exclusión y baja en otras circunstancias

- 6.6 Se deben hacer anotaciones de la investigación realizada y añadirlas al expediente del/de la alumno/a.
- 6.7 No existe derecho de reclamación contra la suspensión al menos que sea para más de 11 días lectivos o impida que un/a alumno/a se presente a un examen oficial. El procedimiento para la revisión se detalla abajo.
- 6.8 Una suspensión (impuesta como sanción disciplinaria y no una suspensión pendiente del resultado de una investigación o pendiente de la revisión de una decisión de expulsar) puede durar entre 1 y 5 días lectivos, según la gravedad del incidente. No se puede imponer más de 15 días lectivos de suspensión (como sanción disciplinaria) por trimestre.
- 6.9 Después de un periodo de expulsión, el colegio pedirá al/la alumno/a y a su familia acudir al colegio el día de la reincorporación para una Reunión de Reintegración. La Reunión de Reintegración normalmente será antes del comienzo de la jornada escolar y no durará más de 30 minutos. Será una oportunidad para el colegio, la familia y el/la alumno/a de reunirse para ofrecer un proceso de justicia restaurativa y de acordar expectativas para el futuro comportamiento.

7 Procedimiento – Expulsión (exclusión permanente) o Baja en Otras Circunstancias

- 7.1 Solo el/la Director/a (o un miembro del personal en su nombre) puede expulsar o pedir su baja en otras circunstancias.
- 7.2 Antes de tomar la decisión de expulsar a o pedir la baja de un/a alumno/a, el/la Director/a debe asegurarse de que se haya llevado a cabo una investigación proporcionada y adecuada sobre el supuesto incidente. Las conclusiones de hecho se basarán en el equilibrio de probabilidades.
- 7.3 La familia será informada tan pronto como sea práctico si una queja o alegación bajo investigación podría resultar en la exclusión o baja del/de la alumno/a.
- 7.4 El colegio se reserva el derecho de suspender al/a la alumno/a como acto neutral durante una investigación. Como alternativa, el/la alumno/a puede seguir asistiendo a clase en un régimen segregado.
- 7.5 Antes de tomar una decisión sobre la exclusión o baja, el/la Director/a se reunirá con el/la alumno/a y su familia o (en el caso de que la baja del/de la alumno/a es por motivos de conducta no razonable de la familia), con los padres/las madres.
- 7.6 Si el/la Director/a considera que hace falta más investigación, la reunión se puede aplazar, y el motivo del aplazamiento se explicará a la familia.
- 7.7 Al terminar la reunión, el/la Director/a llegará a su decisión teniendo en cuenta el equilibrio de las probabilidades. Antes de expulsar o pedir la baja de un/a alumno/a, el/la Director/a debe pedir orientación al Director General/Head of School Improvement. El/la Director/a comunicará su decisión a la familia en un plazo de 5 días tras la reunión.
- 7.8 Tras la debida consideración, algunas familias podrían preferir dar de baja voluntariamente a su hijo/a del colegio; antes de que la decisión de la Dirección se comunique por escrito. No obstante, debe quedar claro que el/la Director/a se reserva el derecho de insistir en la expulsión o baja. Si la decisión de la familia es la baja voluntaria, renuncian el derecho de revisión.

8 Revisión de la Expulsión o Baja en Otras Circunstancias

- 8.1 El colegio siempre ofrecerá el derecho de revisión a un/a alumno/a expulsado/a o a quien se le ha pedido darse de baja.
- 8.2 Si la familia desea pedir una revisión de la decisión, debe escribir al Director General/Head of School Improvement España, Plaza del Doctor Letamendi 1-2, 4ª planta, 08007 Barcelona, explicando la naturaleza de su petición. La solicitud se debe recibir en el plazo de 7 días desde la fecha comunicación de la decisión de expulsión.
- 8.3 Una vez se reciba la solicitud de revisión, el Director General formará un Panel de Revisión, en un plazo de 10 días laborales. Uno de los miembros del Panel de Revisión, será una persona ajena a la gestión diaria del colegio. Los miembros del panel no conocerán los detalles del caso, de qué alumno/a se trata, o quiénes son su padre/madre. El panel podría incluir la Directora de Educación Europa. Se notificará a la familia con antelación los nombres de los miembros del panel.
- 8.4 Cuando se solicite una revisión, el/la alumno/a quedará suspendido/a de clase temporalmente, en espera de que se produzca la revisión. Mientras el/la alumno/a está suspendido/a temporalmente, no podrá venir al colegio. Véase cláusula 6.

9 Reunión del Panel de Revisión

- 9.1 El Panel de Revisión se reunirá para revisar la reclamación y un miembro del panel será elegido para presidir dicho panel.
- 9.2 La reunión de revisión no es un procedimiento legal, sino un procedimiento privado, y todos los que están involucrados en dicha reunión deben mantener la confidencialidad del proceso, sujeto a ley.
- 9.3 El panel tendrá a su discreción decidir cómo la reunión tendrá lugar incluyendo si es presencial u online, y si se debe pedir más investigación o información, y quién asistirá. La familia y el/la Director/a siempre serán invitados a asistir. El panel podría invitar a otras personas relevantes, como, por ejemplo, miembros del personal del colegio.
- 9.4 La familia puede estar acompañada de un amigo o familiar. El/la Director/a podría estar acompañado/a por un miembro del personal del colegio. No se permite la representación legal.
- 9.5 Debe estar presente una persona para tomar notas de los puntos principales de la reunión y estos apuntes se compartirán con la familia y el/la directora/a tras la reunión. Todos los presentes podrán tomar notas si lo desean. No se permiten grabaciones de audio o video de la reunión.
- 9.6 Quien preside el panel liderará la reunión que tendrá lugar de modo informal. Se espera que todos los participantes muestren cortesía, control y conducta respetuosa. Si no fuera el caso, quien preside podría decidir aplazar o dar por finalizada la reunión.
- 9.7 Se permitirá a la familia y al/a la Director/a la oportunidad de presentar información al panel.
- 9.8 Tras la debida consideración de los hechos que el panel considera relevantes, el panel llegará a una conclusión sobre si la decisión de expulsar o pedir la baja fuera una

Política de suspensión, exclusión y baja en otras circunstancias

decisión razonable y decidirá si admite la reclamación o no. El panel podría llegar a su conclusión por mayoría.

- 9.9 Quien preside el Panel de Revisión notificará a la familia la decisión tomada en un plazo de cinco días laborales desde la celebración de la reunión. La decisión del Panel de Revisión de Expulsión será definitiva y no cabe recurso ulterior.

10 Estatus del/de la alumno/a saliente

- 10.1 El colegio se reserva el derecho de registrar la baja del/de la alumno/a en el expediente tras la expulsión o baja o baja voluntaria. En el caso de que la familia solicite una revisión de la decisión de expulsión o baja, el/la alumno/a estará suspendido/a durante ese periodo, pendiente del resultado de dicha revisión. El estatus del/de la alumno/a saliente se confirmará o se actualizará tras el resultado del proceso de revisión.

11 Registro y Seguimiento

- 11.1 Si la sanción impuesta es expulsión, suspensión o baja en otras circunstancias, se guardará el informe escrito de la investigación en el expediente del/de la alumno/a.
- 11.2 Se registrará detalles sobre la expulsión, baja o suspensión en el Registro de Sanciones del colegio.

12 Disponibilidad de esta Política

- 12.1 Esta política está disponible para todas las familias del colegio, incluyendo padres y madres de futuros alumnos, en la secretaria y en nuestra página web.

Política de suspensión, exclusión y baja en otras circunstancias

Ownership and consultation	
Document Sponsor	Chief Education Officer
Document Author / Reviewer	Director of Education Europe
Consultation & Specialist Advice	Farrer's – 2023 Regional Safeguarding Lead
Document application and publication	
England	No
Wales	No
Spain	Yes
Switzerland	No
Italy	No
Version control	
Current Review Date	September 2024
Next Review Date	September 2026
Related documentation	
Related documentation	Behaviour Policy Safeguarding and Child Protection Policy ISSR or BSO Standards (as appropriate) Parent Contract